

FONDO DE EMPLEADOS WOOD GROUP COLOMBIA "FEWCO"
ACUERDO No. 003 de 2012

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS WOOD GROUP COLOMBIA "FEWCO"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS WOOD GROUP COLOMBIA "FEWCO", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad Socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "FEWCO" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "FEWCO", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

A C U E R D A:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°. OBJETIVOS: El presente Reglamento de Créditos tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FEWCO" con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "FEWCO" y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2°. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes, en especial las emanadas de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 3°. CONDICIONES GENERALES: Para tener acceso a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un mes
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FEWCO"
3. Diligenciar la solicitud y suministrar la información sobre obligaciones vigentes
4. Acreditar capacidad de pago
5. Presentar el último desprendible de pago
6. Autorizar el descuento por nómina.
7. Otorgar las garantías exigidas, tales como: Pignoración de Cesantías, Reserva de Dominio, Endoso de CDT's, CDAT's constituidos en FEWCO, Pagaré firmado por deudor o deudor(es) solidarios, Seguro de Cartera Afiancol, previo acuerdo entre las partes.
8. Anexar la documentación necesaria.
9. Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.

PARÁGRAFO: El monto máximo de los créditos del asociado por recursos propios no podrá exceder de cuatro (4) veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes, ni el valor de la indemnización proyectada a la fecha de aprobación del crédito más aportes y ahorros permanentes, ni el 6% del monto de aportes más ahorros permanentes registrados mensualmente en los estados financieros, excepto Calamidad, Estudio, Compra de Cartera y Recurso Externo, los cuales se registrarán de acuerdo con lo establecido en cada línea.

CAPITULO II

RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 4°. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

ARTICULO 5°. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTICULO 6°. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario o financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTICULO 7°. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTICULO 8°. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste "FEWCO", previo el llenado de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

ARTICULO 9°. CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral, en cumplimiento del artículo 56º del decreto ley 1481 del 7 de julio de 1989, Ley 1527 de abril de 2012 y el artículo 315º del CAPITULO SEGUNDO del Código Penal que establece:

"De los delitos contra el Sistema Financiero

Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados. El director, administrador, representante legal o funcionarios de las entidades sometidas al control y vigilancia de las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria, que otorgue créditos o efectúe descuentos en forma directa o por interpuesta persona, a los accionistas o asociados de la propia entidad, por encima de las autorizaciones legales, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará a los accionistas o asociados beneficiarios de la operación respectiva."

ARTICULO 10°. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

ARTICULO 11°. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FEWCO" de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1°: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de "FEWCO" el asociado deberá efectuar el pago directamente a través de transferencia o consignación en la cuenta del Fondo de Empleados en la fecha prevista y enviar el soporte a las oficinas de la entidad. La mora injustificada que supere los sesenta (60) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de "FEWCO".

PARAGRAFO 2°: El asociado deberá firmar en blanco cada vez que solicite un crédito de cualquier modalidad un (1) juego de los siguientes documentos legales (Pagaré, Carta de Instrucciones, autorización consulta Centrales de Riesgo, y autorización de descuento de libranza a la entidad generadora del vínculo de asociación, los cuales le serán devueltos una vez realice la cancelación de la obligación.

PARAGRAFO 3°: Si el asociado se retira de la Compañía y quedare con alguna cartera pendiente por pago, él tendrá que diligenciar el juego de pagaré nuevamente al momento de realizar el acuerdo de pago con el Fondo de Empleados Wood Group Colombia "FEWCO" para cumplir con la respectiva actualización legal de estos documentos y el otorgamiento de las garantías solicitadas.

ARTICULO 12°. GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo de Empleados, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas, de acuerdo con análisis del crédito, previo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 13°. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por "FEWCO".

ARTICULO 14°. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO IV

MODALIDADES DE CRÉDITOS

RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO 15°: LÍNEAS DE CRÉDITO

CONSUMO

Dentro de esta clasificación cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se puede incluir:

- ✓ LIBRE INVERSIÓN
- ✓ CALAMIDAD DOMESTICA
- ✓ ESTUDIO
- ✓ VEHICULO
- ✓ ESPECIAL
- ✓ PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
- ✓ SUMINISTROS
- ✓ COMPRA DE CARTERA
- ✓ RECURSO EXTERNO

ARTÍCULO 16°: LIBRE INVERSIÓN

- ✓ **DESTINACIÓN:** Es el que se otorga con destino al desarrollo de actividades productivas y libre inversión.
- ✓ **MONTO:** Hasta cuatro veces el valor de los aportes más los ahorros permanentes.
- ✓ **PLAZO:** Máximo 84 meses.
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

NOVACIÓN: El Asociado podrá solicitar un nuevo préstamo por la misma clase en cualquier momento, siempre y cuando:

- Haya solicitado el Crédito Libre Inversión por un monto igual o inferior a sus aportaciones.
- Haya cubierto el 50% en dinero a través de consignación directa a la Cuenta de FEWCO o a través de descuentos por nómina y el saldo del crédito anterior será descontado del nuevo préstamo.

ARTÍCULO 17°: CALAMIDAD DOMÉSTICA

DESTINACIÓN: Estos créditos se destinarán para financiar gastos por sucesos graves e imprevistos que afecten el patrimonio del asociado o aquellos destinados a la atención de gastos extraordinarios originados en siniestros o accidentes, tales como: Mortuorios, en caso de no estar afiliado a un plan funerario, Epidemia, Incendio, Hurto de mayor cuantía, Desastres Naturales (terremoto, inundaciones), Asonadas, Terrorismo, Grave Enfermedad y Deducibles por pérdida total o parcial del vehículo.

BENEFICIARIOS:

- Asociado, cónyuge o compañera permanente e hijos registrados en la Compañía.
- Padre, Madre, hermanos que dependan económicamente del asociado, previo envío declaración extrajuicio.
 - ✓ **MONTO:** Se otorga como Extracupo y la cuantía máxima a financiar por esta línea será hasta quince salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - ✓ **PLAZO:** Máximo 24 meses.
 - ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
 - ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
 - ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

- ✓ **Suministrar la información y documentación** comprobando la calamidad doméstica. En el caso de existir dificultades para presentar esta documentación junto con la solicitud de crédito se concederá un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 18°: ESTUDIO

DESTINACIÓN: Se concederán créditos destinados al pago de matrículas y pensiones de estudios de PRE-escolar, primarios, secundarios, universitarios (PRE-gradados), diplomados, post-gradados e idiomas del asociado, cónyuge, hijos o hermanos menores de veinticinco años que dependan económicamente de él, previa presentación de declaración extra juicio y fotocopia de la Cédula o Registro Civil. Se debe tener en cuenta este orden de prioridades para realizar el desembolso.

- ✓ **MONTO:** Se otorga como Extracupo y la cuantía máxima para esta línea será hasta por el valor de la matrícula.
- ✓ **PLAZO:** Será igual a la duración del período lectivo sin que exceda de 24 meses, pudiéndose pactar cuotas extraordinarias hasta el 50% de las primas legales, extralegales o mera liberalidad.
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

- ✓ Presentar copia de la orden matrícula para su aprobación.
- ✓ Enviar el recibo de pago expedido por la Institución en un período no superior quince días.
- ✓ En caso de que la Universidad no acepte CHEQUE DE GERENCIA para la cancelación, se girará al asociado.

ARTÍCULO 19°: VEHÍCULO

- ✓ **DESTINACIÓN:** Se otorgarán préstamos para adquisición de Automóviles y motocicletas, cuyo modelo no sea superior a diez años.
- ✓ **MONTO:** Hasta 134 s.m.m.l.v. financiando el 100% del valor del vehículo e incluyendo los gastos de traspaso y/o matrícula dentro del valor del crédito
- ✓ **PLAZO:** Hasta 84 meses
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

- ✓ Tiempo mínimo de asociación 12 meses continuos, que no tenga préstamo vigente por este concepto y posea capacidad de pago, verificada por parte del Pagador de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.
- ✓ Una vez sea aprobada la solicitud, para continuar con el trámite de crédito de vehículo se requiere:

Para vehículos nuevos

- Factura pro forma o factura del concesionario o carta de confirmación del pedido.
- Cotización o Certificado de Empadronamiento (en el cual se registran los datos del vehículo como placa, modelo, marca, motor, chasis, etc.).
- Constituir contrato de "PRENDA SIN TENENCIA" a favor de "FEWCO", (el cual entregará el Fondo de Empleados al asociado al momento de recibir toda la documentación), registrar ante la entidad competente para la expedición de la tarjeta de propiedad, entregar en las oficinas del fondo una copia del contrato de prenda debidamente firmado, en caso que el monto lo requiera.
- Debe asegurar el vehículo en la póliza colectiva de "FEWCO" teniendo como beneficiario al Fondo de Empleados, con cláusula de renovación automática al vencimiento o cancelación (donde la aseguradora se comprometa a dar aviso por lo menos con 30 días calendario de anticipación a FEWCO). En la carpeta del asociado deberá ser archivada la póliza actualizada.
- El asociado deberá entregar en las oficinas del Fondo una copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de FEWCO.
- Entregar en "FEWCO" copia de la inspección en la compañía de seguros, para su inclusión en la póliza colectiva de "FEWCO".

Para vehículos usados

Avalúo y peritaje del bien practicado por la entidad suministrada por "FEWCO" y su valor comercial deberá estar debidamente ajustado a precios de Fasecolda. La cobertura del bien deberá constituirse conforme a lo estipulado en el presente reglamento de acuerdo con el valor del crédito obtenido.

- Contrato de compraventa autenticado.
- Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.
- Copia del pago de los impuestos desde el año de registro y durante la vigencia del crédito.
- Original de la DIJIN/SIGIN (Antecedentes legales del vehículo).
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad actual.
- Fotocopia del SOAT actual.
- Fotocopia de la cédula del vendedor y comprador.
- El modelo del vehículo no podrá ser superior a 10 años.
- Constituir contrato de "PRENDA SIN TENENCIA" a favor de FEWCO, (el cual entregará FEWCO al asociado al momento de recibir toda la documentación), registrar ante la entidad competente para la expedición de la tarjeta de propiedad, entregar en las oficinas del Fondo de Empleados una copia del contrato de prenda debidamente firmado.
- Debe asegurar el vehículo en la póliza colectiva de FEWCO, teniendo como beneficiario al Fondo de Empleados, con cláusula de renovación automática al vencimiento o cancelación (donde la aseguradora se comprometa a dar aviso por lo menos con 30 días calendario de anticipación a FEWCO).
- El asociado deberá entregar en las oficinas del Fondo una copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de FEWCO.
- Entregar en FEWCO copia de la inspección en la compañía de seguros, para su inclusión en la póliza colectiva de FEWCO.

PARAGRAFO 1º: "FEWCO" entregará la respectiva carta de aprobación del crédito con el fin de que el asociado adelante el trámite de compra con el vendedor y/o concesionario.

PARAGRAFO 2º: La póliza se descontará por nómina, por ello en el momento de estudiar el cupo de crédito disponible se analizará la capacidad de pago para tomar la póliza. Si el asociado no tiene capacidad de pago en nómina, se le dará opción de pago por caja.

PARAGRAFO 3º: El pago se realizará una vez se cumplan todos los requisitos de garantía y se hará con traslado electrónico a la cuenta del asociado y/o vendedor de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación de compra. (Se girará cheque de gerencia en caso que el asociado y/o el vendedor lo requiera).

PARAGRAFO 4º: Todos los gastos relacionados con trámites como traspasos, impuestos y seguros corren por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 20º: ESPECIAL

- ✓ **DESTINACIÓN:** Libre inversión de menor cuantía
- ✓ **MONTO:** Hasta un salario básico del asociado.
- ✓ **PLAZO:** Hasta doce meses
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija

FORMA DE PAGO:

- ✓ A través de descuentos por nómina.
- ✓ Con cheques posfechados, los cuales serán consignados al vencimiento de los mismos.
- ✓ Hasta en el término de doce meses con los intereses incluidos por Caja o dos descuentos hasta el 50% de cada prima legal o extralegal, sin que exceda 12 meses.

REQUISITOS PARTICULARES:

Se podrá solicitar un nuevo crédito por esta modalidad una vez se haga efectivo el pago del anterior.

En caso de que no pueda hacerse efectivo el cheque, el asociado se hará acreedor a una sanción de seis meses, cancelando el interés moratorio.

ARTÍCULO 21º: PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

DESTINACIÓN: Se otorgará para la adquisición de Póliza anual del Vehículo o a través de convenios colectivos establecidos entre FEWCO y Agencias de Seguros o Compañías Aseguradoras, previo acuerdo entre el Fondo de Empleados y el asociado.

- ✓ **MONTO:** Valor póliza
- ✓ **PLAZO:** Hasta doce meses
- ✓ **TASA DE INTERÉS:** No genera intereses.
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** No aplica
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** Fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

Se podrán incluir máximo tres carros:

- ❖ Para Asociado Casado o en Unión Libre: Asociado, Cónyuge o Compañero(a) permanente e Hijo(a)
- ❖ Para Asociado soltero: Asociado, Padre o Madre y hermano(a).

ARTÍCULO 22º: SUMINISTROS

DESTINACIÓN: Está encaminado a financiar la adquisición de bienes y servicios para beneficio del asociado y su familia, a través de los convenios realizados por FEWCO y/o previa presentación de cotización por conceptos de odontología, compra de vestuario, calzado, muebles, electrodomésticos, mercados, uniformes, útiles escolares, computadores, SOAT, llantas para vehículo, cancelación de medicina Prepagada, EPS, cuota vivienda, impuestos para vehículos, predial, renta, implementos para reparación de vehículos, servicios públicos, óptica, tiquetes de viaje; accesorios y materiales para vivienda propia, tarjeta Ges.

MONTO: Para esta línea se otorgará hasta diez salarios mínimos mensuales legales vigentes, pudiéndose tener acceso a varios créditos por esta modalidad sin que exceda el total del monto establecido.

- ✓ **PLAZO:** Hasta 48 meses
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

REQUISITOS PARTICULARES:

- ❖ Anexar la cotización del producto o servicio.
- ❖ Suministrar Factura o recibo comprobando la utilización del Crédito en un período no mayor de QUINCE DÍAS DESPUÉS DE OTORGARSE EL MISMO (NO SE ACEPTARÁN CUENTAS DE COBRO, COMPROBANTE DE PAGO NI EXTRACTOS DE TARJETAS DE CRÉDITO).
- ❖ Si el asociado compra el artículo o utiliza el bien antes de efectuar la solicitud de crédito a FEWCO, deberá anexar a dicha solicitud la Factura o recibo de caja del establecimiento donde adquirió el bien. La fecha entre la expedición de la Factura y la solicitud de crédito no deberá ser mayor a 30 días y en este caso el giro se realizará a nombre del asociado.
- ❖ En caso de utilizar los almacenes con los cuales tiene convenio FEWCO, el desembolso se realizará a nombre del proveedor.

ARTÍCULO 23°. CRÉDITO PARA PAGO DE OBLIGACIONES DE CONSUMO CON OTRAS ENTIDADES (COMPRA DE CARTERA)

- ✓ **DESTINACIÓN:** El objetivo de la línea de Crédito es pagar obligaciones de consumo que nuestros asociados tengan vigentes con el sistema solidario o financiero.
- ✓ **MONTO:** El monto máximo a aprobar será el equivalente a 134 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin sobrepasar el máximo nivel de endeudamiento permitido en este reglamento.
- ✓ **PLAZO:** Máximo hasta 84 meses
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.
- ✓ **REQUISITOS:** Todos los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La obligación que se va a recoger debe estar al día, con la entidad financiera.
 - b) Presentar extracto con el saldo de la obligación
 - c) Este crédito no es reestructurable

ARTÍCULO 24°. CRÉDITO RECURSO EXTERNO

TIEMPO DE ASOCIACIÓN: Una vez ingrese a FEWCO y realice el primer pago de las aportes más ahorros permanentes, el asociado podrá solicitar créditos por esta línea, a una tasa mensual del 1.3 % mensual.

- ✓ **DESTINACIÓN:** Libre inversión
- ✓ **MONTO:** Hasta 134 S.M.M.L.V.
- ✓ **PLAZO:** Máximo 84 meses.
- ✓ **INTERÉS DE MORA:** Tasa máxima de usura
- ✓ **MODALIDAD CUOTA:** La cuota será fija
- ✓ **FORMA DE PAGO:** Mensual o quincenal dependiendo de las disposiciones de las Empresas generadoras del vínculo de asociación.

ARTÍCULO 25°. TASAS DE INTERÉS

LÍNEAS DE CRÉDITO	CONDICIONES	INTERES	PLAZO
LIBRE INVERSIÓN	Los asociados que soliciten un valor menor o igual a (1) vez sus aportaciones (aportes más ahorros permanentes)	0.85 MES 10.25% N.A. 10.75% E.A.	Hasta 84 meses
LIBRE INVERSIÓN	MONTOS SUPERIORES A LOS APORTES	1.1% 13.20% 14.03%	Hasta 84 meses
VEHICULO	Hasta 134 S.M.M.L.V. FINANCIANDO EL 100% DEL VALOR DEL VEHÍCULO E INCLUYENDO LOS GASTOS DE TRASPASO Y/O MATRICULA DENTRO DEL VALOR DEL CRÉDITO Tiempo mínimo de vinculación 12 meses	1.2% 14.41% 15.40%	Hasta 84 meses
SUMINISTROS Compras Varias	1 a 30 SMMLV	1.2% 14.41% 15.40%	Hasta 48 meses

		1.2%	
ESPECIAL	UN SALARIO	14.41%	Hasta 12 meses
		15.40%	
CALAMIDAD Y EDUCACIÓN	Extracupo	9%	Hasta 24 meses
		9.38%	
COMPRA DE CARTERA HASTA 134 SMMLV	Extracupo	10.25%	Hasta 84 meses
		10.75%	
RECURSO EXTERNO HASTA 200 SMMLV	Extracupo	15.60%	Hasta 84 meses
		1.3%	
		16.76%	

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTICULO 26°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS: El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo de Empleados, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial proveniente de las centrales de riesgo, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.

Todo asociado que al momento de realizar la consulta en las centrales de Riesgo y que se encuentre en mora entre 30 hasta 179 días, deberá normalizar estas obligaciones con el nuevo crédito desembolsado por FEWCO, sólo si el cupo del crédito otorgado por FEWCO cubre la cartera en mora que tenga al momento de realizar el giro.

Todo asociado que presente una calificación en la central de riesgo con categoría, D (Difícil Cobro), E (Incobrable) K (Castigada), se analizará cada caso en particular, teniendo en cuenta el valor adeudado a la Entidad del sector Financiero y FEWCO pagará la deuda que en su momento certifique el respectivo acuerdo de pago, siempre y cuando, el monto a pagar este dentro del cupo del crédito del asociado, si la deuda supera este monto FEWCO negará el crédito al asociado.

CALIFICACIÓN						
CENTRALES DE RIESGO	A	B	C	D	E	K
	Normal 0-29 días	Aceptable	Deficiente	Difícil Cobro	Incobrable	Castigada

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al deudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 27°. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente: Junta Directiva: Los créditos de los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Gerencia, serán estudiados y aprobados por la Junta Directiva sin el voto del interesado.

GERENTE: Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto sea menor o igual al máximo permitido en las líneas de crédito de Calamidad y Educación y cualquier otra modalidad que no exceda la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado, siempre y cuando el volante de pago de nómina muestre que el asociado cuenta con CAPACIDAD DE PAGO MENSUAL, uno de los parámetros a tener en cuenta para el otorgamiento de créditos.

El Gerente deberá presentar informe mensual de los créditos otorgados a la Junta Directiva.

COMITÉ DE CREDITO: Está facultado para aprobar y otorgar los créditos cuyo monto exceda los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado, dentro del tope máximo permitido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Tanto el Gerente como la Junta Directiva y el Comité de Créditos serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

ARTICULO 28°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 29°. REESTRUCTURACION DE CREDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos no se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 30°. COBRANZA DE LOS CREDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración de "FEWCO" tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTICULO 31°. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de julio de 2016.

Oscar Guillermo Chiquillo
Presidente

Faryde González
Secretario